

**FORMATO DE CESION DE DERECHOS CON BANCOS
(SIN VALOR LEGAL)**

----- LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE. -----
--- (145,)- ESCRITURA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL -----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los días del mes de mayo de dos mil catorce, yo, el licenciado HOMERO DÍAZ RODRÍGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO DEL DISTRITO FEDERAL, hago constar el CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS Y DE CRÉDITO que celebran por una parte "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, representado por los señores licenciados **(NOMBRE DE LOS APODERADOS DEL BANCO)**, en su carácter de acreedor, en lo sucesivo "LA PARTE CEDENTE" y/o el "BANCO", y de otra parte **(NOMBRE DEL CLIENTE)** en lo sucesivo "LA PARTE CESIONARIA", y que en conjunto con "LA PARTE CEDENTE" se les denominará como "LAS PARTES", y que formalizan por el presente instrumento público, de conformidad con los antecedentes, declaraciones y cláusulas que siguen: -----

----- PROTESTA DE LEY -----

----- Para los efectos de las declaraciones que los comparecientes hacen en este instrumento, procedí a protestarlos para que se condujeran con verdad, los apercibí de las penas en que incurrirían los que declaran falsamente, y quedaron enterados del contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado para el Distrito Federal y trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal en vigor.-----

----- ANTECEDENTES: -----

----- OBJETO.- DERECHOS QUE SE CEDEN (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO" y/o LOS "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR").- Manifiesta "LA PARTE CEDENTE", a través de sus apoderados, que son objeto de la presente cesión:-----

----- a).- CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO" Y/O LOS "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR", RESPECTO DEL QUE SE CEDEN DERECHOS.- Los "DERECHOS" DE CRÉDITO que derivan del CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON INTERÉS Y GARANTÍA HIPOTECARIA formalizado en escritura número cuarenta y tres mil doscientos tres, de fecha diecinueve de agosto de dos mil diez, otorgada ante el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, notario número noventa y ocho del Distrito Federal, que celebraron, de una parte, como ACREEDOR "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, hoy "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD

ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y de la otra, el señor **(NOMBRE DEL DEUDOR)** (en lo sucesivo "LA PARTE ACREDITADA"), por virtud del cual el primero abrió al segundo un crédito hasta por la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL, del cual dispuso "LA PARTE ACREDITADA" y se obligó a devolverlo en los términos y condiciones pactados en dicho instrumento, asignándole para efectos administrativos el préstamo hipotecario número 20001375051-6 -----

----- En garantía de dicho crédito, "LA PARTE ACREDITADA" constituyó HIPOTECA EN PRIMER LUGAR sobre el inmueble a que se refiere el inciso b) de este mismo antecedente. -----

----- **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO FEDERAL.- Folio Real número (Número en el Registro Público de la Propiedad), con fecha treinta de enero de dos mil ocho.** -----

----- b).- GARANTÍA HIPOTECARIA.- Los "DERECHOS" HIPOTECARIOS que derivan de la HIPOTECA constituida en garantía de las obligaciones asumidas en el "CONTRATO" que el señor **(Nombre del deudor)** (en lo sucesivo "LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA"), constituyó a favor de "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, hoy "BANCO SANTANDER (MEXICO)", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, sobre el **(Dirección de la propiedad)**. -----

----- c).- JUICIO, EN LO SUCESIVO EL "JUICIO", RESPECTO DEL QUE SE CEDEN DERECHOS.- Los "DERECHOS" que derivan del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por el "BANCO" en contra de "LA PARTE ACREDITADA" señor **(Nombre del deudor)** (en lo sucesivo también "LA PARTE DEMANDADA"), radicado en el Juzgado **(número de Juzgado en el que se tramita el juicio) de lo Civil** del Distrito Federal, con número de expediente **(número de expediente en el Juzgado, en el que (Situación actual en el juicio))** -----

---Actualmente se encuentra pendiente la audiencia de desahogo de pruebas, siendo este el estado actual del Juicio.-----

-----DECLARACIONES: -----

----- I.- DE "LA PARTE CEDENTE".- Declara "LA PARTE CEDENTE", a través de sus apoderados: -----

----- a).- LEGAL EXISTENCIA.- Que su representada es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para actuar como Institución de Banca Múltiple, perteneciente al "Grupo Financiero Santander", en calidad de Banca Múltiple, por lo que presta el servicio de Banca y Crédito en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito

**FORMATO DE CESION DE DERECHOS CON BANCOS
(SIN VALOR LEGAL)**

y demás ordenamientos aplicables en la materia, vigentes en los Estados Unidos Mexicanos y Entidades Federativas, contando para la prestación de dicho servicio con las autorizaciones respectivas emitidas por las autoridades competentes. -----

----- b).- PERSONALIDAD.- Que acreditan su personalidad en el capítulo correspondiente de esta escritura. -----

----- c).- Que es el acreedor del crédito que se describe en los ANTECEDENTES de este instrumento, el cual se encuentra en litigio y tiene la intención de ceder a "LA PARTE CESIONARIA" los derechos litigiosos y de crédito del mismo, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda, sin ninguna limitación ni responsabilidad, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato, en lo sucesivo los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR". -----

----- d).- Que el Comité de Crédito de Recuperaciones autorizó la celebración de este contrato. -----

----- e).- Que con anterioridad a la celebración del presente contrato, ha entregado a "LA PARTE CESIONARIA" la información de los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR" y hecho del conocimiento de la misma, todos y cada uno de los términos y condiciones de la operación de crédito, de su garantía y la situación procesal del "JUICIO" descrito en el capítulo de ANTECEDENTES de este instrumento, así como los riesgos que se pudiesen presentar y afectar la recuperación del adeudo. -----

----- f).- Que la celebración y el cumplimiento del presente contrato no violan sus estatutos sociales, ni convenio alguno del que "LA PARTE CEDENTE" sea parte o conforme al cual esté obligada. -----

----- g).- Las personas que firman el presente contrato en nombre de "LA PARTE CEDENTE" tienen facultades suficientes para obligarla de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el mismo, como se demuestra con las copias certificadas de la escritura pública número setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta, de fecha trece de septiembre de dos mil siete, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, notario público número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número diecinueve del mismo Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, con fecha once de diciembre de dos mil siete, y de la escritura pública número ochenta y un mil novecientos noventa y nueve, de fecha tres de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante el licenciado Alfonso González Alonso, notario público número treinta y uno del Distrito Federal, actuando como suplente del licenciado Miguel Alessio Robles, notario público número diecinueve del mismo Distrito Federal, inscrita

en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número sesenta y tres mil seiscientos ocho, dichas facultades no han sido modificadas ni revocadas a la fecha de firma del presente contrato. -----

----- h).- Que recibió de "LA PARTE CESIONARIA" propuesta para adquirir los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR", consistente en el pago en efectivo y mediante una sola exhibición, previo a la firma del presente instrumento, de la cantidad que se señala en la cláusula segunda.-----

----- II.- Declara "LA PARTE CESIONARIA" por su propio derecho: -----

----- a).- Que es una persona física de nacionalidad mexicana, contando con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.-----

----- b).- Que conoce el origen, monto, estado procesal del "JUICIO" que se relaciona en los ANTECEDENTES del presente contrato y situación legal de todos y cada uno de los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR" y tuvo a la vista el certificado de existencia de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad, del cual se desprende que la garantía hipotecaria se encuentra debidamente inscrita a esta fecha a favor de "LA PARTE CEDENTE". -----

----- c).- Que ha tenido la oportunidad de revisar la documentación proporcionada por "LA PARTE CEDENTE" y hecho las investigaciones que en su opinión han sido necesarias o convenientes respecto de los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR"; asimismo ha realizado su propia valuación independiente en relación con el valor o exigibilidad de los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR". -----

----- d).- Que tiene los conocimientos y la experiencia en materias financiera y de negocios que la capacitan para evaluar la conveniencia y los riesgos de la cesión objeto de este contrato y de las obligaciones que asume al amparo del mismo, así como experiencia en asuntos jurídicos que lo capacitan para evaluar la conveniencia y los riesgos en esta materia. -----

----- e).- Que tiene interés en adquirir por pago a "LA PARTE CEDENTE", los derechos de crédito y litigiosos que existen a favor de "LA PARTE CEDENTE", derivados del contrato de crédito y del "JUICIO" descrito en los ANTECEDENTES, exactamente en el estado en que se encuentran, y sin responsabilidad alguna para "LA PARTE CEDENTE", así como también sus accesorios que existan o lleguen a existir a favor de "LA PARTE CEDENTE" y que han sido reclamados y precisados en el "JUICIO", de conformidad con el presente contrato. -----

----- f).- Que propuso a "LA PARTE CEDENTE" pagarle por la cesión de "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR" la cantidad que se señala en la

**FORMATO DE CESION DE DERECHOS CON BANCOS
(SIN VALOR LEGAL)**

cláusula segunda del presente contrato, mediante el pago en efectivo y en una sola exhibición, previo a la firma de este contrato. -----

----- g).- Que ha convenido con "LA PARTE CEDENTE" en que ésta no será responsable de los resultados que se obtengan en el "JUICIO" referido en los ANTECEDENTES, ni de la recuperación del crédito cuyos derechos se le ceden en los términos del presente instrumento, ni de la solvencia económica de "LA PARTE DEUDORA", de "LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA" o de "LA PARTE DEMANDADA", ni de la pérdida de la garantía constituida o de su prelación. -----

----- h).- Que reconoce, comprende y acepta el contenido y alcance del presente contrato, por lo que no se reserva acción o derecho que reclamar en contra de "LA PARTE CEDENTE" sobre la documentación e información que le fue proporcionada, ya que la recibe a su cuenta y riesgo.-----

----- i).- Que después de haber revisado la documentación con la cual los señores JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ PÉREZ y RAÚL EMMANUEL GUTIÉRREZ ALVARADO, acreditan su personalidad como apoderados de "LA PARTE CEDENTE", la ha encontrado ajustada a derecho y suficiente para la celebración de este contrato, por lo que expresamente les reconoce dicha personalidad, no pudiendo impugnarla con posterioridad. -----

----- j).- Que el origen y la procedencia de los recursos con los que paga la presente operación proceden de fuentes lícitas y son recursos de su propiedad. -----

----- k).- Que en la celebración del presente contrato su voluntad no fue violentada ni coaccionada por persona alguna y que su consentimiento es completamente libre.-----

----- III.- Declaran "LAS PARTES", una por conducto de sus apoderados y la otra por su propio derecho que: -----

----- Conforme a lo señalado en los antecedentes y declaraciones que anteceden, es su voluntad celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en las siguientes:-----

----- CLÁUSULAS: -----

----- PRIMERA.- "LA PARTE CEDENTE" cede sin limitación y sin responsabilidad, todos y cada uno de los derechos de crédito y litigiosos que le corresponden derivados del contrato de crédito, en el estado procesal en que se encuentra, incluyendo los derechos hipotecarios de la garantía constituida al celebrarse dicho contrato, como también todos los derechos que derivan del "JUICIO" descrito en el capítulo de ANTECEDENTES de este instrumento y sus accesorios, a favor de "LA PARTE CESIONARIA", quien adquiere dichos derechos en su totalidad.-----

----- SEGUNDA.- "LA PARTE CESIONARIA" paga a "LA PARTE CEDENTE" por la presente operación la cantidad de \$----- (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS), MONEDA NACIONAL, importe que previamente a la firma de la presente escritura "LA PARTE CEDENTE" ha recibido de "LA PARTE CESIONARIA" de la manera que más adelante se menciona. ----

----- TERCERA.- En términos del artículo 2032 (dos mil treinta y dos) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la república, la cesión de los derechos que se transmiten por efecto de este contrato, comprende todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al "JUICIO", incluyendo los derechos a reclamar principal y accesorios adeudados y de la hipoteca que garantiza el crédito originalmente otorgado por "LA PARTE CEDENTE". --

----- CUARTA.- "LA PARTE CEDENTE" reconoce la existencia, legitimidad y monto de los derechos que se ceden, pero de ninguna manera "LA PARTE CEDENTE" responde de:-----

----- a).- La solvencia de "LA PARTE DEUDORA", de "LA PARTE GARANTE HIPOTECARIA" o de "LA PARTE DEMANDADA";-----

----- b).- El resultado en el "JUICIO". -----

----- c).- El monto que "LA PARTE CESIONARIA" pueda obtener por el remate del bien hipotecado o embargado o de algún otro bien propiedad de "LA PARTE DEUDORA" o de "LA PARTE DEMANDADA".-----

----- d).- La posibilidad de que se pierda la preferencia que se tiene de la hipoteca en primer lugar constituida sobre el inmueble propiedad de "LA PARTE DEUDORA" o de "LA PARTE DEMANDADA".-----

----- e).- El surgimiento de algún crédito fiscal o laboral que tuviera preferencia sobre la hipoteca o algún bien embargado.-----

----- f).- En general, la pérdida de cualquier derecho que se transmite por virtud de este contrato por la causa que ésta sea. -----

----- QUINTA.- "LA PARTE CESIONARIA" adquiere los derechos que se le transmiten mediante este contrato en el estado en que se encuentran, reconociendo estar exactamente enterada del contenido y términos del crédito adeudado objeto del "JUICIO", así como también del propio litigio que se tramita y de su estado procesal, otorgando su consentimiento con los documentos exhibidos como documentos base de la acción y las actuaciones procesales practicadas en el mismo, asumiendo cualquier responsabilidad o contingencia respecto del resultado en el "JUICIO" y acepta que cualquier evento riesgoso, alteración o pérdida de derechos será a entero perjuicio de "LA PARTE CESIONARIA", renunciando expresamente a reclamar o repetir en contra de "LA PARTE CEDENTE", liberándola desde este momento de toda responsabilidad, no reservándose en contra de "LA PARTE

**FORMATO DE CESION DE DERECHOS CON BANCOS
(SIN VALOR LEGAL)**

CEDENTE" acción o derecho alguno, ya sea de carácter civil o de cualquier otra índole. -----

----- "LA PARTE CESIONARIA" se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE CEDENTE", de cualquier reclamación y responsabilidad, de cualquier naturaleza, que surja como resultado de cualquier acto o hecho generado en relación con los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR". -----

----- SEXTA.- "LA PARTE CESIONARIA" en este acto manifiesta que tiene pleno conocimiento de que los documentos relativos al "JUICIO" así como la demás documentación generada y derivada del mismo se encuentran exhibidos y resguardados en el seguro del juzgado que conoce del "JUICIO", del cual conoce su contenido por haber sido estudiados por experto designado por el. -----

----- SÉPTIMA.- "LAS PARTES" celebrarán el presente contrato ante fedatario público y "LA PARTE CESIONARIA" comparecerá ante el juzgado donde se tramita el "JUICIO" a que se refiere el capítulo de ANTECEDENTES del presente instrumento, a efecto de hacer del conocimiento de la autoridad judicial competente, notificar a los deudores y demandados el presente contrato y deducir los derechos que se le ceden, quedando entendido que será bajo la más estricta responsabilidad de "LA PARTE CESIONARIA", todo acto realizado por ésta a partir de la fecha de firma de este instrumento y en adelante, liberando de toda responsabilidad a "LA PARTE CEDENTE". -----

----- OCTAVA.- "LA PARTE CESIONARIA" se obliga a realizar todas las gestiones que sean necesarias para que sea reconocida su legitimación en el "JUICIO" y ejercitar los derechos que le son cedidos, revocando el domicilio y autorizaciones realizadas por "LA PARTE CEDENTE", gestiones que efectuará bajo su más estricta responsabilidad en términos razonables y apegados a derecho; sin ostentar o hacer valer algún derecho o acción, en ningún momento presente o futuro, en nombre o representación de "LA PARTE CEDENTE", respondiendo en todo momento de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle por utilizar la denominación de "LA PARTE CEDENTE". -----

----- NOVENA.- "LA PARTE CESIONARIA" expresamente conviene con "LA PARTE CEDENTE" en que ésta no responderá de la evicción ni al saneamiento de los derechos que adquiere, de conformidad con lo dispuesto por los artículos dos mil ciento diecinueve, dos mil ciento veintiuno y dos mil ciento veintitrés del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los estados de la república. -----

----- DÉCIMA.- "LA PARTE CESIONARIA" manifiesta expresamente conocer todos y cada uno de los montos totales adeudados a la fecha de firma del presente contrato, derivados de la operación de crédito y

del "JUICIO" descrito en los ANTECEDENTES de este instrumento, por lo que no se reserva derecho o acción alguna que hacer valer en contra de "LA PARTE CEDENTE" por este concepto, o por cantidades que en su caso con anterioridad a esta fecha se hayan recibido por concepto de pago parcial a favor de "LA PARTE CEDENTE", ya que estos fueron hechos a favor de quien resultaba ser el acreedor crediticio en la fecha que ocurrió el pago. -----

----- DÉCIMA PRIMERA.- "LA PARTE CESIONARIA" queda obligada a entregar a "LA PARTE CEDENTE" la información periódica que esta última requiera para dar cumplimiento a la Ley que regula las Sociedades de Información Crediticia conforme a lo siguiente: -----

----- a).- "LA PARTE CESIONARIA" se obliga a informar a "LA PARTE CEDENTE", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, cualquier movimiento que hubiera registrado el crédito que forma parte de la presente cesión, ya sea como consecuencia de un pago parcial o total, proveniente del acreditado o de un tercero, así como las quitas que en su caso se le hubieran otorgado al deudor, o de cualquier otro acontecimiento. --

----- b).- La información correspondiente a dicho movimiento será remitida en forma íntegra por "LA PARTE CEDENTE" a la Sociedad de Información Crediticia respectiva, por lo que cualquier incongruencia o inexactitud en la información proporcionada por "LA PARTE CESIONARIA" será responsabilidad de esta última. -----

----- c).- "LAS PARTES" pactan una pena convencional para el caso de incumplimiento a la obligación prevista en la presente cláusula, por el equivalente al importe de la multa o sanción que sea impuesta a "LA PARTE CEDENTE" por la autoridad respetiva, por la omisión o inexactitud en el envío de la información a las sociedades de información crediticia. -----

----- d).- Independientemente a la pena pactada en el inciso anterior, "LA PARTE CESIONARIA" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA PARTE CEDENTE", ante cualquier autoridad administrativa o judicial, así como ante cualquier tercero, ante el deudor, o sus garantes u obligados solidarios, que como consecuencia de la omisión o inexactitud en el envío de la información, a "LA PARTE CEDENTE" (i) se le impongan multas o penas; (ii) le reclamen daños y perjuicios. -----

----- En dichos casos, "LA PARTE CESIONARIA" responderá tanto por el importe de las multas, como por el importe de los daños y perjuicios a que fuera condenada "LA PARTE CEDENTE". -----

----- DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que será única y exclusiva responsabilidad de "LA PARTE CESIONARIA" el llevar a cabo la debida inscripción del presente contrato de cesión de derechos en el

**FORMATO DE CESION DE DERECHOS CON BANCOS
(SIN VALOR LEGAL)**

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad que corresponda, corriendo a su exclusivo cargo el pago de los derechos que dicho trámite genere. -----

----- En el evento de que por alguna situación no se inscriba, será bajo la responsabilidad de "LA PARTE CESIONARIA" y a su cargo y perjuicio las consecuencias jurídicas que pudieren derivarse, por tanto, desde este momento libera a "LA PARTE CEDENTE" y al suscrito notario de cualquier responsabilidad. -----

----- DÉCIMA TERCERA.- "LA PARTE CESIONARIA" está de acuerdo en que en la cobranza y administración de los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR" tendrá discrecionalidad, pero deberá actuar de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones, incluyendo aquellas aplicables a instituciones de crédito por lo que se refiere a cobranza y administración de créditos en general, así como a las sanas prácticas, usos y costumbres bancarios respecto de la administración y cobranza de créditos. -----

----- DÉCIMA CUARTA.- "LA PARTE CESIONARIA" se obliga a:-----

----- a).- Realizar las gestiones de cobranza actuando invariablemente en nombre propio y, en consecuencia, a no realizar actos que pudieren dar lugar a interpretaciones en el sentido de que actúa en nombre y/o representación de "LA PARTE CEDENTE";-----

----- b).- No utilizar, bajo ninguna circunstancia, el nombre de "LA PARTE CEDENTE", su grupo financiero o sus accionistas, en el ejercicio de los derechos adquiridos por "LA PARTE CESIONARIA" en virtud de este contrato y/o en la cobranza de los mismos; -----

----- c).- No difamar a "LA PARTE CEDENTE" o sus políticas previas, de crédito y cobranza; -----

----- d).- Permitir a "LA PARTE CEDENTE" el acceso a los expedientes relacionados con los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR", sólo con el fin de que "LA PARTE CEDENTE" pueda preparar su defensa en caso de ser emplazado a juicio o sea sujeto de cualquier reclamación en relación con los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR";-----

----- e).- Reproducir el contenido de esta cláusula en los contratos que celebre con cualquier tercero a quien se enajene los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR", con el objeto de que dichos terceros se obliguen en los mismos términos, debiendo además notificar por escrito a "LA PARTE CEDENTE" y previo al acto que corresponda, de la transmisión que haga a un tercero de los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR". ----

----- DÉCIMA QUINTA.- "LA PARTE CESIONARIA" se obliga a que toda la información que le haya proporcionado "LA PARTE CEDENTE" y sus funcionarios, sea considerada como confidencial incluyendo la información de los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR". -----

----- "LA PARTE CESIONARIA" se obliga a no divulgar la información confidencial a persona o entidad alguna, reconociendo que dicha información se encuentra protegida por el secreto bancario y manifiesta expresamente que conoce el contenido del Artículo 117 (ciento diecisiete) de la Ley de Instituciones de Crédito, por lo que en caso de que divulgue la información a la que tendrá acceso en términos del presente contrato, será responsable de los daños y perjuicios que pudiera sufrir "LA PARTE CEDENTE" o que le sean reclamados por un tercero afectado. -----

----- DÉCIMA SEXTA- "LAS PARTES" convienen que a partir de esta fecha "LA PARTE CESIONARIA" estará legitimada para hacer valer los derechos adquiridos, en la forma y términos que mejor convenga a sus intereses, liberando a "LA PARTE CEDENTE" de cualquier responsabilidad, sin que exista en contra de esta última, ninguna acción por los derechos cedidos objeto del presente contrato. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los efectos del presente Contrato "LAS PARTES" señalan como sus domicilios los siguientes. -----

----- "LA PARTE CEDENTE": Prolongación Paseo de la Reforma, Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón de esta Ciudad de México, Distrito Federal, código postal cero mil doscientos diecinueve. -----

----- "LA PARTE CESIONARIA": Playa Pichilingue número sesenta y cuatro, Colonia Militar Marte, Delegación Iztacalco de esta Ciudad de México, Distrito Federal, código postal cero ocho mil ochocientos treinta. -----

----- Cada una de "LAS PARTES" está facultada, en cualquier momento para cambiar su domicilio por medio de un aviso por escrito dirigido a la otra parte, con por lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación, de conformidad con lo dispuesto en la presente cláusula. -----

----- DÉCIMA OCTAVA.- Cada una de "LAS PARTES" del presente contrato será responsable por sus propios impuestos, que se causen por razón de cualquier operación materia del presente contrato. -----

----- Los gastos, honorarios y derechos que se causen relacionados con los "DERECHOS DE LITIGIO A TRANSMITIR", incluyendo su administración, avisos a autoridades administrativas y judiciales, honorarios notariales o de corredor y demás gastos serán por cuenta exclusiva de "LA PARTE CESIONARIA". -----

----- DÉCIMA NOVENA.- "LA PARTE CESIONARIA" expresamente en este acto renuncia a cualquier derecho, acción, recurso o procedimiento de cualquier índole que pudiese ejercer en contra de "LA PARTE CEDENTE" con motivo del pago que realiza y de los derechos que adquiere, en los términos del presente instrumento. -----

**FORMATO DE CESION DE DERECHOS CON BANCOS
(SIN VALOR LEGAL)**

----- VIGÉSIMA.- “LAS PARTES” se someten a la competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de México, Distrito Federal, para dirimir cualquier controversia que entre ellos pudiera surgir por la interpretación, cumplimiento o ejecución de este contrato, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otro concepto. -----

----- P E R S O N A L I D A D E S : -----

----- Los representantes de “BANCO SANTANDER (MEXICO)”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes “BANCO SANTANDER (MEXICO)”, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER me acreditan la legal existencia de su representado, su personalidad y las facultades con que comparecen y por las que actúan, las cuales manifiestan que se encuentran vigentes, toda vez que no les han sido revocadas, limitadas ni en forma alguna modificadas, agregando que su representada es de nacionalidad mexicana y tiene capacidad legal, de la siguiente manera: -----

----- a).- CONSTITUTIVA.- Con la escritura pública número once mil ochenta y cinco, de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y dos, otorgada ante el licenciado Heriberto José Ponce de León, entonces notario público número quince del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el número ciento treinta y tres, a fojas cuarenta y seis vuelta, volumen ochenta y tres, libro tercero de la Sección de Comercio, en que se hizo constar la constitución de “BANCO MEXICANO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, cuyos estatutos han sido objeto de diversas y sucesivas modificaciones, entre las que destacan las que se citan a continuación. -----

----- En dichas escrituras se acreditó debidamente la legal existencia de la Institución, así como las facultades de quien en su nombre otorgó los poderes.-----

----- C E R T I F I C A C I O N E S : -----

----- I.- De que me identifiqué plenamente como notario público con los comparecientes; -----

----- II.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales, a que me remito, y de que no advertí en la documentación exhibida indicio alguno de falsedad o alteración; -----

----- III.- De que los comparecientes tienen a mi juicio capacidad legal, en virtud de no observar en ellos manifestaciones de incapacidad natural ni tener noticias de que estén sujetos a incapacidad civil; de conocer personalmente a los representantes del “BANCO”, no así a quien comparece como “LA PARTE CESIONARIA”, de cuya identidad me aseguré con el documento que más adelante

relaciono, del cual agrego copia al apéndice con la letra **"A"**, así como de los demás documentos identificatorios que, en su caso, presenta, y de que por sus generales manifestaron ser:-----

----- El señor licenciado **(Nombre del apoderado del banco)**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día dos de julio de mil novecientos sesenta y cinco, casado, funcionario bancario, con domicilio en Prolongación Paseo de la Reforma número quinientos, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón de esta ciudad, con clave del Registro Federal de Contribuyentes -----

----- el señor licenciado **(Nombre del apoderado del banco)**, de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, donde nació el día veinticinco de diciembre de mil novecientos setenta y uno, casado, funcionario bancario, con igual domicilio que el anterior, clave del Registro Federal de Contribuyentes"; -----

----- IV.- De que el precio pactado en la cláusula segunda lo paga "LA PARTE CESIONARIA" mediante

